


783

 Instituto Departamental de Cultura del Meta Nit 822002144-3	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META	
	RESOLUCION	CODIGO F-GIC-I-03 VERSION 2.0 Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No. 235 DE 2019
(24 de julio de 2019)

"Por medio de la cual se crea el comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo
"COPASST y comité de Convivencia Laboral"

DEPEND	SERIE
100	28

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META
En uso de sus atribuciones legales y en especial el Acuerdo 0002 del 26 de junio de 1998 de la Junta Directiva

Que, de acuerdo a lo reglamentado por el Decreto 614 de 1984 por el cual se determinan las bases para la organización y administración de salud ocupacional en el país, el artículo 24 en concordancia con el artículo 84 de la Ley 9ª de 1979 y el Código Sustantivo del Trabajo, establece que los empleadores, deberán permitir la constitución y el funcionamiento de Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de empresa, en tanto que el artículo 25 ibídem, establece la obligatoriedad de estos comités y en el artículo 26 se definen las responsabilidades de los comités.

Que, la Resolución 2013 de 1986, determina que todas las empresas e instituciones públicas o privadas que tengan a su servicio 10 o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO).

Que, la Resolución 1016 de 1989, por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de Trabajo, en su artículo 3º, define que la empresa o establecimientos de trabajo que tengan a su servicio menos de 10 trabajadores, deberán actuar en coordinación con los trabajadores para desarrollar bajo la responsabilidad del empleador el programa de salud ocupacional de la empresa, se nombra el Vigía Ocupacional como figura responsable.

Que, el Decreto 1295 de 1994, en su artículo 21 establece que se debe registrar ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el comité paritario de salud ocupacional o el vigía ocupacional correspondiente

Que, la Ley 1429 del 2010, por la cual se expide la ley de formalización y generación de empleo, en el párrafo 2º del artículo 64, elimina de manera expresa el trámite de inscripción del COPASO ante el Ministerio la Protección social, no obstante, se recuerda que se mantiene vigente la obligación por parte de las empresas de conformar el COPASO o Vigía Ocupacional de conformidad a la norma vigente.

Que, la Ley 1562 de 2012 por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional, modifica el decreto ley 1295 de 1994, en cuanto que no se llamará más salud ocupacional sino Seguridad y Salud en el Trabajo, igualmente el Programa de salud ocupacional cambiara su denominación al

Handwritten signature



Nit. 822002144-3
 Cr. 29 Cll 33 Teatro La Vorágine 2 Piso
 Telefono: (8) 6 716222 - Cel. 3123789601
 Línea Gratiuta 01-8000-95-010
 E-mail: contacto@culturameta.gov.co
www.culturameta.gov.co
 Villavicencio-Meta-Colombia